



**RESOLUCIÓN CJR21-0504**  
**(07 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por OLGA ELBANIS SARMIENTO CARRASQUILLA”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferida por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, expidió el Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, que fue adicionado a través de los Acuerdos CSJCOA1763 y CSJCOA17-69 de 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Montería y Administrativo de Córdoba.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJCOR18-339 de 23 de octubre de 2018, junto con aquellas que la adicionan, aclaran o modifican, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 3 de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resolución CSJCOR19-151 de 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos en lo pertinente, por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, para quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup>Resolución CJR21-0085 de 24 de marzo de 2021.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, continuó con la etapa clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJCOR21-261 de 21 de abril de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, conformó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 4 de junio de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Córdoba- Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde 1 hasta el 16 de junio del 2021, inclusive.

La señora OLGA ELBANIS SARMIENTO CARRASQUILLA, identificada con cédula de ciudadanía 25.788.069, dentro del término presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJCOR21-261 de 21 de abril de 2021, en contra del puntaje asignado en el registro de elegibles; argumentando que pese a que anexó documentación que le permitía acreditar más de once años de experiencia, le fue puntuada con cero puntos. Además, solicita se revise el factor de capacitación considerando que anexó diploma y tarjeta profesional en Salud, certificación de seis semestres aprobados como profesional en salud ocupacional y un diplomado entre otros, por lo que pide restablecer el orden en el registro de elegibles de conformidad con el nuevo puntaje asignado.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, mediante Resolución CSJCOR21-507 de 17 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición confirmando el acto recurrido y concedió el recurso de Alzada ante esta Unidad.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJCOA17-61 de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento

---

<sup>2</sup> *“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Centro de Servicio grado 6, de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017”*

tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

Frente al recurso de apelación interpuesto por la señora Olga Elbanis Sarmiento Carrasquilla, contra el registro seccional de elegibles, contenido a Resolución CSJCOR21-261 de 21 de abril de 2021, quien se presentó para el cargo Asistente Administrativo de Centro de Servicio grado 6, se tiene:

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

<b>Código del Cargo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Grado</b>	<b>Requisitos mínimos</b>
261102	Asistente Administrativo de Centro de Servicio	6	“Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales”

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del acuerdo de Convocatoria.

- **Experiencia adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: “la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

- **Capacitación adicional**

En el acuerdo de convocatoria se estableció que dependiendo del nivel ocupacional los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u> Máximo 30 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación con la recurrente OLGA ELBANIS SARMIENTO CARRASQUILLA, le fueron publicados los siguientes puntajes:

No.	Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
6	25.788.069	Olga Sarmiento	443.06	161.00	0	0	604.06

Resuelto el recurso de reposición se confirmaron los puntajes en la Resolución CSJCOR21-507 de 17 de agosto de 2021:

No.	Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
6	25.788.069	Olga Sarmiento	443.06	161.00	0	0	604.06

Factor experiencia adicional, al revisar los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de experiencia, 2 años (720 días), de experiencia en actividades administrativas o secretariales”, se encuentran los que se relacionan:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
COLMENA SEGUROS	auxiliar formar	16/05/2006	9/10/2017	N/A no tiene relación con el cargo
<b>Total</b>				<b>0</b>

Examinados los documentos efectivamente aportados por la concursante, durante el término de inscripción, se observa que la certificación expedida por COLMENA SEGUROS, con la que pretendía acreditar 4.105 días de experiencia como auxiliar formar; no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. del acuerdo de convocatoria, pues, no señala las funciones ejercidas en este cargo y en consecuencia no es posible determinar si está relacionado con la experiencia exigida para el cargo de aspiración, a saber, experiencia en actividades administrativas o secretariales, razón por la cual no podía ser tenida en cuenta ni ser objeto de puntuación en el factor de experiencia adicional.

En este punto es preciso llamar la atención del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba respecto de la verificación del cumplimiento de requisitos y la aplicación de lo establecido en los numerales 4 y 12 del artículo 2.º del Acuerdo de Convocatoria Acuerdo CSJCOA17-61 de 6 de octubre de 2017.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de Experiencia Adicional y Docencia es de 0 puntos; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba en dicho factor, al conformar el registro seccional de elegibles resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

Pese a advertirse lo anterior, es claro que de conformidad con el principio de congruencia debe entrarse a resolver lo solicitado respecto del factor Capacitación Adicional, revisados los documentos aportados por la concursante al momento de inscripción, para acreditar el requisito mínimo de capacitación “Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina...”, se relacionan los siguientes:

Título de técnico profesional en Administración en Salud expedido por Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- grado 8 de abril de 2010

Acción de formación de servicio al cliente del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, (50 horas).

Diplomado de la Universidad de Córdoba en sistemas en gestión y seguridad en el trabajo (120 horas).

Certificado de la Universidad de Cartagena, que cursó sexto semestre académico en 2016 en el programa de Salud ocupacional.

De conformidad con los requisitos exigidos en el acuerdo de convocatoria, se valoran los certificados allegados de la siguiente manera: Certificado de la Universidad de Cartagena de haber cursado sexto semestre académico de 2016 en el programa de Salud ocupacional como primer requisito mínimo para la inscripción, considerando que no aportó el título de bachiller y la acción de formación del SENA en servicio al cliente con (50 horas), como el segundo requisito para inscripción al concurso.

Título	pregrado	posgrado	puntaje	Total
Certificado de la Universidad de Cartagena, que cursó sexto semestre académico de 2016 en el programa de Salud ocupacional	x		Requisito mínimo. Teniendo en cuenta que no aportó título de bachiller	0
Acción de formación de servicio al cliente del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, (50 horas).			Requisito mínimo., en técnicas de oficina	0
Título de técnico profesional en Administración en Salud expedido por Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- grado 8 de abril de 2010	x		Título de estudios de pregrado	30
Diplomado de la Universidad de Córdoba en sistemas en gestión y seguridad en el trabajo (120 horas).				20
<b>Total</b>				<b>50</b>

Las certificaciones que exceden los requisitos mínimos, serán analizadas a efecto de valorarse, considerando que el acuerdo prevé que para el nivel auxiliar y operativo serán puntuados los estudios de pregrado y los diplomados sin que se haga exigencia adicional al respecto, por lo cual, el título de Técnico Profesional en Administración en Salud expedido por Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- cuyo grado se efectuó el 8 de abril de 2010 corresponde a un pregrado con el cual obtiene 30 puntos adicionales y el Diplomado en sistemas en gestión y seguridad en el trabajo de la Universidad de Córdoba con una duración de (120 horas), debe ser igualmente puntuado con 20, cuya sumatoria es de 50 puntos en el factor capacitación adicional.

Es decir que, en el presente ítem, el puntaje a otorgar es de 50 puntos, razón por la cual se modificará la decisión recurrida en este factor, como se ordena en la parte resolutive de la presente decisión.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** parcialmente la Resolución CSJCOR21-261 de 21 de abril de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, publicó el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo de Centro de Servicio grado 6, de los Distritos Judiciales de Montería y Administrativo de Córdoba, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJCOA17-61 del 6 de octubre de 2017, respecto del factor capacitación adicional, asignándole 50 puntos a la señora OLGA ELBANIS SARMIENTO CARRASQUILLA, identificada con cédula de ciudadanía 25.788.069 de Montería, y confirmarla en los demás factores recurridos, conforme a las razones expuestas en la parte motiva; en tal virtud, el puntaje quedaría del siguiente tenor:

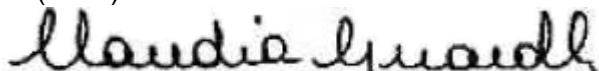
No.	Cédula	Apellido y Nombre	Prueba de Conocimientos Escala de 300 a 600 puntos	Prueba Psicotécnica	Experiencia Adicional y Docencia	Capacitación Adicional	Total
6	25.788.069	Olga Sarmiento	443.06	161.00	0	50	654.06

**ARTÍCULO 2°.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución a la señora **OLGA ELBANIS SARMIENTO CARRASQUILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía 25.788.069 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/AVAM/DRC